REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Treinta (30) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00340**	00
DEMANDANTE	JULIO MARTIN SEPULVEDA TOBÓN						
DEMANDADA	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JULIO MARTIN SEPULVEDA TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 15.457.019 en contra de la sociedad EXPLANACIONES DEL SUR S.A. representada legalmente por EDITH CECILIA URREGO HERRERA

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la sociedad demandada, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada NUBIA ELENA BUITRAGO GOMEZ portadora de la T.P. No. 118.826 del C.S. de la J.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: alejasepulveda91@gmail.com
Apoderado: nubiabuitragogomez@gmail.com
Demandadas: administracion@explasur.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTO: J.S.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ff63d3d802a1d2b34e8a71d4ef7fbee887bb33a0c3f94d6bf8e49047349da7f
Documento generado en 30/07/2021 06:21:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: J.S.